

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro.	132
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00022-00
Radicado Fiscalía	2018-00116
Proceso	Demanda de Extinción de dominio ¹
Ley que gobierna el procedimiento	Ley 1708 de 2014 ²
Fiscalía	Fiscalía 16 ³ E. D. ⁴
Número de bienes que compone esta causa	17 bienes así: - 11 inmuebles ⁵ - 6 depósitos o cuentas bancarias ⁶
Causales enrostradas	Ley 1708 de 2014 Artículo 16: numeral 1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
Afectados ⁷	JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA ⁸ EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN "FONDO NACIONAL DEL AHORRO" GLADYS ESTHER VEGA ALFARO ⁹ ÁLVARO JESÚS BORJA CABALLERO ^{10 11} CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO ¹² MABEL ESPERANZA HOZ PADILLA "CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA CORELCA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA "

¹ Fecha 14/12/20018

² Modificada por la Ley 1849 de 2.017- Ley 2155 de 2021- Ley 2197 de 2022 y Ley 2294 de 2023

³ Según reporte de la demanda lo es la Doctora Alejandra Ardila Polo – calle 17 A nro. 68D69 piso 2 edificio Montevideo Bogotá D.C. teléfono 5893360 correo Alejandra.ardila@fiscalia.gov.co

⁴ Remplazada por la señora fiscal SANDRA CECILIA GÓMEZ SÁNCHEZ FISCAL DIECISÉIS (16) DELEGADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 PISO 4º BLOQUE F EDIFICIO BUNKER BOGOTÁ D.C. (571) 5702000 EXT. 11930 CEL. 3026481315 * sandra.gomez@fiscalia.gov.co

⁵ MI 01 N-5368300 Propietario JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA
Con LIMITACIONES DE DOMINIO 1°Servidumbre de energía eléctrica a favor de Empresas Públicas de Medellín-NIT. 8909049961 a través de E.P. 2613 DEL 28/05/1974 Notaría 4 de Medellín; E.P. 170 del 16/07/1986 Notaría de Entreríos; E.P. 1253 del 25/08/1999 Notaría 6 Medellín y E.P. 1953 del 21/06/2000 Notaría 18 Medellín."

GRAVAMEN "Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 constituida a través de la E.P. 981 del 30/05/2014 Notaría 13 de Medellín."

MI 01 N-5368346 Propietario JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA
LIMITACIONES DE DOMINIO 1°Servidumbre de energía eléctrica a favor de Empresas Públicas de Medellín-NIT. 8909049961 a través de E.P. 2613 DEL 28/05/1974 Notaría 4 de Medellín; E.P. 170 del 16/07/1986 Notaría de Entreríos; E.P. 1253 del 25/08/1999 Notaría 6 Medellín y E.P. 1953 del 21/06/2000 Notaría 18 Medellín."

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899.999.284-4 constituida a través de la E.P. 981 del 30/05/2014 Notaría 13 de Medellín.

MI 01 N-5368346 Propietario JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA
LIMITACIONES DE DOMINIO 1°Servidumbre de energía eléctrica a favor de Empresas Públicas de Medellín-NIT. 8909049961 a través de E.P. 2613 DEL 28/05/1974 Notaría 4 de Medellín; E.P. 170 del 16/07/1986 Notaría de Entreríos; E.P. 1253 del 25/08/1999 Notaría 6 Medellín y E.P. 1953 del 21/06/2000 Notaría 18 Medellín."

GRAVAMEN "Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899.999.284-4 constituida a través de la E.P. 981 del 30/05/2014 Notaría 13 de Medellín."

MI 040-222027 Propietario GLADYS ESTHER VEGA ALFARO y ÁLVARO JESÚS BORJA CABALLERO.
GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT.899.999.284-4 a través de E.P. 648 del 16/07/2013 Notaría Única de Puerto Colombia.E73

MI 040-440157 Propietario CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO y MABEL ESPERANZA HOZ PADILLA.
LIMITACIONES DE DOMINIO 1°Servidumbre de energía eléctrica con conducción de energía permanente e irrevocable a favor de CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA CORELCA constituida a través de las E.P. 1576 DEL 13/03/1997 Notaría Única de Soledad; E.P. 878 del 25/06/1997 Notaría Única de Santo Tomás; E.P. 436 del 02/07/1999 Notaría Única de Galapa; E.P. 1001 del 19/08/1998 Notaría Única de Baranóa."

AFFECTADO POR LIMITACIÓN DE DOMINIO"CORPORACIÓN ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA CORELCA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA "

AFFECTADO POR LIMITACIÓN DE DOMINIO "SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A."

AFFECTADO POR LIMITACIÓN DE DOMINIO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938 - 8. Constituida a través de E.P. 3733 del 18/12/2010 Notaría 7 de Barranquilla.

MI 040-456812 Propietario CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO

GRAVAMEN "-Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 constituida a través de E.P. 2419 del 30/12/2010 Notaría 6 de Barranquilla."

MI 040-517623 Propietario LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT. 899.999.284-4 constituido a través de E.P. 3404 del 13/11/2014 Notaría 2 de Barranquilla.

MI 040-535849 Propietario CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO

MI 080-1624 Propietarios VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO, NATALIA VANESSA TERNERA MERCADO, CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO y MARIANA TERNERA DE LA HOZ

MI 080-96640 Propietarios MIGUEL ÁNGEL MONTECINOS LÓPEZ y VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO.

MI 190-4134 Propietarios EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ

GRAVAMEN Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 constituida a través de E.P. 3205 del 9/11/2010 Notaría Primera de Valledupar.E199

⁶ CLASE AHORROS NÚMERO 805-0200460193 Titular LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS

CLASE AHORROS NÚMERO 779-701236-63 Titular REYNALDO ENRIQUE ROSENTHIEL MARTÍNEZ

CLASE AHORROS NÚMERO 779-611921-64 Titular EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ

CLASE AHORROS NÚMERO 564690121 Titular GLADYS ESTHER VEGA ALFARO

CLASE AHORROS NÚMERO 564680148 Titular CLAUDIA ISABEL MARÍA MARÍA

CLASE AHORROS NÚMERO 853108215 Titular GLADYS ESTHER VEGA ALFARO

⁷ Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

⁸ Lo representa el **abogado Hernando Avila Meriño** identificado civilmente con la cedula de ciudadanía 1.082.952.959 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional 252.777 - HAM G-J&E < ham.gestion@gmail.com >

⁹ La representa la **abogada María Paula Escorcía** con T. P. 256.728 del C. S. de la J < mariapaula@escorciayasociados.com >

¹⁰ Propietario del 50% del bien inmueble identificado con MI 040-222027 representado por Astrid Arregocés Quintero quien sustituyo en Laura Andrea Escobar Galofre y a su vez a Jesús David Royett Orozco Ver archivo digital 191, tamaño 2.59MB

¹¹ Lo representa el **abogado Jesús David Royett Orozco** con T.P. 408.977 del C. S. de la J., < royettj1107@gmail.com >

¹² Lo representa el **abogado** William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >

Auto de sustanciación Nro. 132
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite e impulso procesal- corrige prorroga otorgada.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

	"SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A." MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA BANCOLOMBIA S.A. DAVIVIENDA S.A. LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS ¹³ CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO ¹⁴ VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO ¹⁵ NATALIA VANESSA TERNERA MERCADO ¹⁶ MARIANA TERNERA DE LA HOZ ¹⁷ MIGUEL ÁNGEL MONTECINOS LÓPEZ ¹⁸ EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR REINALDO ENRIQUE ROSENTHIEL MARTÍNEZ CLAUDIA ISABEL MARÍA MARÍA
Tema	Trámite procesal
Asunto	Dispone aclaración y/o corrección dictamen

Vencido el término de traslado para oposición y/o contradicción de los cinco (05) días hábiles concedido mediante auto de sustanciación Nro. 069 de fecha 23 de febrero de 2024¹⁹, de los dictámenes periciales decretados por el despacho, y atendiendo las voces del artículo 199 del CDEDD, por última y única vez, se ordena que estos dictámenes oficiales aquí rendidos sean aclarados, corregidos y adicionados a su leal saber y entender si a ello amerita, por el perito, de cara a los parámetros de impugnación, objeción y reparo presentados por las partes en sus memoriales y experticias apartes, y se determine en un último concepto pericial si dichas objeciones, reparos o argumentos de contradicción son contestes o no y si por el contrario hacen variar el primer dictamen o si el mismo se mantiene incólume, explicando sus razones. Estas predicas de oposición se encuentran inmersas en el:

1. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 3:04 a.m., por el abogado William Franco González con T.P. 109.819 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **César Andrés Ternera Mercado**, por medio del cual impugna y/o controvierte el dictamen pericial No. 11-338912 (Archivo electrónico Nro. 260- Tamaño 39,6 KB).
2. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 3:04 a.m., por el abogado William Franco González con T.P. 109.819 del C.S. de la J., actuando en

¹³ Lo representa el **abogado Alfredo Gómez Quintero** c.c. 13.823.411 de Bucaramanga T.P. 21.028 del C.S. de la J. <jgomez@gomezqabogados.com <jgomez@gomezqabogados.com>
¹⁴ Lo representa el **abogado** William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >
¹⁵ Lo representa el **abogado** William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >
¹⁶ Lo representa el **abogado** William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >
¹⁷ Lo representa el **abogado** William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >
¹⁸ Lo representa el **abogado** William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >
¹⁹ 243AutoOrdenaTraslado5DiasDictamenPericial

Auto de sustanciación Nro. 132
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite e impulso procesal- corrige prorroga otorgada.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

calidad de apoderado judicial de **César Augusto Ternera Santodomingo**, por medio del cual impugna y/o controvierte el dictamen pericial No. 11-338912 (Archivo electrónico Nro. 261- Tamaño 19,3 KB)

3. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 10:03 a.m., por el abogado William Franco González con T.P. 109.819 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **Victoria Tatiana Ternera Mercado y Miguel Ángel Montecinos López**, por medio del cual impugna y/o controvierte el dictamen pericial No. 11-338912 (Archivo electrónico Nro. 262- Tamaño 20,0 MB)
4. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 10:06 a.m., por el abogado William Franco González con T.P. 109.819 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **Mariana Ternera de la Hoz, Natalia Vanessa Ternera Mercado, César Andrés Ternera Mercado y Victoria Tatiana Ternera Mercado**, por medio del cual impugna y/o controvierte el dictamen pericial No. 11-338912 (Archivo electrónico Nro. 263- Tamaño 769 KB)
5. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 10:17 a.m., por el abogado Alfredo Gómez Quintero con T.P. 21.028 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **Luis Ernesto Marengo Ellis**, por medio del cual presenta dictamen pericial adicional (Archivo electrónico Nro. 264- Tamaño 3,06 MB)
6. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m., por el abogado Hernando E. Ávila Meriño con T.P. 252.777 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **Jorge Fernández Cándama**, por medio del cual presenta dictamen pericial con el fin de controvertir el designado por el despacho (Archivo electrónico Nro. 265- Tamaño 1,60MB)
7. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 3:50 p.m., por la abogada María Paula Escorcía con T.P. 256.728 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de **Gladys Esther Vega Alfaro**, por medio del cual presenta objeción parcial de la aclaración del informe pericial contable 11-333245 con

Auto de sustanciación Nro. 132
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite e impulso procesal- corrige prorroga otorgada.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

anexos (Archivo electrónico Nro. 266- Tamaño 42,8 MB y Nro. 267- Tamaño 85,3 KB)

8. Memorial radicado el día 01 de marzo de 2024 a las 4:01 p.m., por el abogado Jesús David Royett Orozco con T.P. 408.977 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **Álvaro Jesús Borja Caballero**, por medio del cual presenta objeción parcial al informe pericial y **aclaración**, concretamente respecto del punto 11 en punto de si existe discrepancia con respecto al desarrollo del informe nro. 11-333245 en lo concerniente al incremento patrimonial del defendido Álvaro Jesús Borja caballero y demás aspectos allí enrolados que determinan su aclaración (Archivo electrónico Nro. 268- Tamaño 7,62MB y 269 - Tamaño 80KB)

Para ésta labor se le concede un término de treinta (30) días hábiles y se le compartirá el vínculo sumarial digital.

Allegada ésta última pericia aclaratoria o confirmante, requerida, sin lugar a traslado, pasen los autos a despacho para determinar la etapa a seguir, previa inspección secretarial que contextualice que pruebas están pendientes por practicar o si por el contrario ya fueron practicadas todas.

Con relación al memorial radicado el día 06 de marzo de 2024 a las 10:24 a.m., al parecer por la abogada **Leidy Paola López Aldana** con T.P. 184.722 del C.S. de la J., actuando en representación de los intereses del **Fondo Nacional del Ahorro**, por medio del cual presenta sustitución de poder, solicita se le reconozca personería para actuar y se le expida certificado donde conste estado actual de la actuación y en caso de existir, fecha de audiencia e identificación de las partes e intervinientes y copia íntegra del expediente digital, se deniega su requerimiento hasta tanto legitime su actuación a través del canal oficial correo electrónico inscrito en la base de datos SIRNA thamus.asesoria@gmail.com y no de otro, para efectos de autenticación, o en su defecto comparezca de manera personal ante el despacho.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio.

Auto de sustanciación Nro. 132
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite e impulso procesal- corrige prorroga otorgada.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, e indíquesele a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, electrónicos, internet y web; y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a surtirse a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

Por la secretaría líbrense los comunicados y ejecútense las tareas de rigor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDOPENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Medellín, Antioquia _____ de 2024

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 8:00 A.M.

Desfijado en la misma fecha hora 05:00 p.m.

Secretaria: _____

.....

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez

Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48065632e623a54a915bfe274effbef5d5fe3ef403d47e0d9afc43a88957525**

Documento generado en 22/04/2024 03:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>